



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SORA. BOYACÁ.

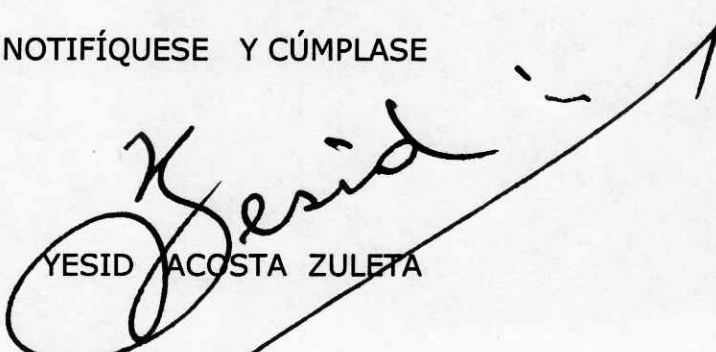
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado : 157624089001- 2018-00088. VERBAL DE PERTENENCIA AGRARIA.
Demandante : FERNANDO BUITRAGO GARCÍA Y OTRA.
Demandados : ANTONIO GONZALO QUINTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Decisión: : REQUERIMIENTO AUTO DEL 15 DE FEBRERO DE 2022.

Nuevamente el despacho requiere a la parte demandante, pero esta vez con fundamento en las reglas del Art 317.1 del CGP, para que cumpla a cabalidad con la solicitud de expedición y aporte de la documental aquí exigida ante el Despacho de la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja; al observarse en el asunto referenciado, que desde el 28 de abril de los cursantes, conforme actuación obrante en este proceso, no han tramitado derecho fundamental de petición alguno respecto a la inscripción de la Resolución 07847 del 24 de Agosto de 2021, proferida por el Despacho de la Superintendencia Delegada para la Protección, Formalización y Restitución de Tierras; en la matrícula inmobiliaria 070-25760 de la ORIP de Tunja.

Como impulso procesal oficioso del despacho, para efectos de satisfacer la tutela judicial efectiva al asunto propuesto, dada la dilación que se presenta en este protocolo agrario por falta de trámite oportuno en la inscripción de dicha Resolución; por secretaría, ofíciase ante la misma Superintendencia Delegada para la Protección, Formalización y Restitución de Tierras para que realicen el proceso y procedimiento de radicación de su propia Resolución 07847 del 24 de agosto de 2012, ante el Despacho de la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja, FMI 070-25760 de la ORIP de Tunja; conforme lo establece los Art 13 y 14 de la ley 1579 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA

